

LOS ARCHIVEROS EN LA EDAD MODERNA

E. CRUCES BLANCO
P. ARROYAL ESPIGARES

RESUMEN

Los autores analizan las funciones de los archiveros en la Edad Moderna, así como su formación, mediante el análisis de las normas dictadas por los monarcas, especialmente las destinadas al Archivo General de Simancas y al Archivo General de Indias.

Se constata que muchas de las cuestiones expuestas por la Archivística actual no sólo están ahí planteadas, sino que incluso están resueltas.

SUMMARY

The authors analyse the archivist's work in the Modern Age and his knowledge, studying the rules dictated by the Monarchy, specially the rules related to the General Archives in Simancas and the Indias General Archives. It's shown that most of the questions stated by Archivist nowadays are expounded and solved in the content of those rules.

En los últimos años la Archivística está recibiendo importantes aportaciones, tanto en la concreción de su objeto y método específicos, como en su imbricación en el conjunto de las ciencias. Entre las numerosas cuestiones sometidas a revisión, nos interesan a los fines de este trabajo las referentes a las funciones del Archivo en la organización administrativa y al papel que los archiveros han de jugar en ese entramado. De ahí se derivará cuál deba ser, a nuestro juicio, la preparación específica que ha de exigirse a esos profesionales.

Asociaciones profesionales y Universidades, fundamentalmente, están proponiendo proyectos curriculares de muy diversa concepción y alcance, a veces no exentos de contradicciones, de actitudes miméticas hacia otros campos del saber o, lo que resulta más alarmante, de graves lagunas que afectan al concepto mismo de archivo. En no pocas ocasiones estas propuestas se plantean en términos rupturistas con una Archivística tildada de tradicional y

obsoleta, elaborada por venerables figuras del pasado, de la que apenas nada merece ser considerado. Entendemos nosotros que merece la pena mirar hacia el pasado y repasar las funciones y formación exigidas a los archiveros, como condición previa a la elaboración de todo proyecto de renovación.

La teoría archivística actual considera que los archivos no sólo son centros para la recogida, conservación y servicio de los documentos, sino también, unidades de control, normalización y sistematización de esos documentos¹. Sin embargo, esta concepción del archivo ha existido, en la práctica, desde la aparición de las primeras civilizaciones agrarias. El archivero hacía funciones de canciller, o de notario o de escribano, o éstos hacían las veces de archiveros, uniendo, íntimamente, la gestión, la custodia y el servicio de los documentos. Nuestro análisis se iniciará en tiempos más inmediatos. Así pues, nos ocuparemos aquí de los archiveros en la E. Moderna y, en una próxima aportación, lo haremos de la época contemporánea para desde ahí abordar el perfil y la formación de los archiveros para el próximo siglo.

1.1. Administración y Archivos.

Existe una estrecha relación entre la Administración, pública o privada, y los documentos y, por lo tanto, con los archivos. Nada podría ser tratado sobre la Administración Pública y su reflejo documental sin la existencia de los archivos porque es en ellos donde se conserva la materia prima que hoy nos permite analizar la Administración en los siglos pretéritos. Pero tampoco podría ser analizada la Administración Pública, y no ya sólo en el pasado, sin la existencia de los documentos y los archivos, porque el documento no se genera como una pieza necesaria para las Ciencias Sociales y el estudio de los períodos históricos, entre los que se ha de incluir la Historia inmediata; muy al contrario, todo documento, el público y el privado, surge porque es necesario para emprender, proseguir y resolver asuntos administrativos. Por lo tanto, se podría afirmar que no hay Administración sin documentos.

Pero tampoco serían nada los archivos sin que existieran profesionales encargados de la custodia, conservación y servicio de los documentos, una realidad aceptada hoy en día y hace varios milenios.

Parte importante de esa relación entre el archivo y la Administración es la fase de control del documento; control de su expedición, de la veracidad y autenticidad del mismo, y control de su conservación para que pueda servir siempre de testimonio. Por lo tanto, se puede afirmar que hay *dos operaciones*,

1 CONDE, M.L. "La gestión de los documentos en la Administración". *Boletín de ANABAD*, XXXIII (3), Madrid, 1983, pp. 465-469. ARROYAL ESPIGARES, P. "Archivística Hoy". *Actas de los I Encuentros Iberoamericanos de Archivos*, Sevilla, 1992, pp. 11-14.

plenamente caracterizadoras de la burocracia y que responden a las tendencias de racionalización, cálculo, sistema, propias del Estado... el registro y el archivo².

Esta necesidad de conservar los testimonios escritos y de observar su veracidad, es parte del requerimiento que tiene todo Estado de poseer buenos archivos, necesidad surgida desde varios milenios antes de la Era Cristiana. Se ha dicho, por ejemplo, que *los dueños de la sociedad hidráulica eran grandes constructores porque eran grandes organizadores; y eran grandes organizadores porque eran grandes archiveros*³. Por ello, y tal como manifestaba M. Duchein, *es evidente que si civilizaciones tan alejadas entre sí, geográfica y cronológicamente, como el Egipto de los faraones, Sumer, China o la India, conservaron con solicitud documentos de archivo desde los orígenes mismos de la escritura, es porque existía la necesidad de recurrir a ellos llegado el caso*⁴, y recurrir a los archivos suele ser necesario con frecuencia en la Administración Pública.

Que existan archivos vinculados a la Administración es producto de la necesidad que tiene tanto esa Administración como los administrados de probar y comprobar hechos, derechos y deberes; esta necesidad y valor del documento se ve incrementada con el renacimiento del Derecho Romano, cuando los documentos se convierten en la base legal de la propiedad⁵.

*La Administración trabaja con documentos, hace expedientes y esto es su forma característica de operar... de ahí la necesidad... de garantizar la autenticidad del documento y de asegurar su conservación*⁶. Estas dos premisas, la de asegurar la autenticidad y la de conservar el documento, son los elementos que promueven los archivos que podrían ser considerados como innovadores, y, sin embargo, estas "innovaciones" aparecen en el siglo XIII pues, como manifiesta J.L. Rodríguez de Diego, *es en este siglo cuando el archivo cobra peso específico dentro de la embrionaria administración*⁷.

2 MARAVALL, J.A. *Estado moderno y mentalidad social*. Madrid, 1986, T. II, pp. 472-473.

3 VITTFOGEL, K.A. *Oriental Despotism*. Apud CORTÉS ALONSO, V. "Las Ordenanzas de Simancas y la Administración castellana". *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, p. 201.

4 DUCHEIN, M. *Los obstáculos que se oponen al acceso, a la utilización y a la transferencia de la información conservada en los archivos: un informe RAMP*. París, 1983, p. 2.

5 CORTÉS ALONSO, V. *Op. cit.*, p. 198.

6 MARAVALL, J.A. *Op. cit.*, p. 473.

7 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas (año 1588)*. Valladolid, 1989, p. 18.

1.2. La necesidad de los Archivos. Archivos y poder.

De todo lo antedicho se deduce que la Administración necesita documentos - los que produce y los que recibe- por el valor probatorio e informativo de los mismos. Ambos aspectos son la base para sustentar el poder de los propietarios de los archivos, de ahí el secreto *-sigillum-* con el que se custodiaban los documentos, las arcas con las tres llaves para evitar pérdidas y, sobre todo, robos; los mecanismos y complejos procedimientos para la expedición de traslados y copias. El archivo, y su custodio, el archivero, existían en las primeras civilizaciones, pero su concepto va evolucionando con el desarrollo de la Administración. En la Edad Moderna, con la aparición de los Estados, *se trata de conservar y garantizar otra clase de actos...que interesan para la "tramitación"... de un asunto actual o que pueda plantearse en el futuro, dando por supuesto que la Administración es un ejercicio constante de la acción del Estado* ⁸.

No obstante, existe una característica de la necesidad que el Estado tiene de sus archivos que no parece variar con el paso del tiempo y que se mantiene a lo largo de las centurias. Esta característica es que *la conservación de los archivos siempre estuvo vinculada al ejercicio del poder*⁹ y, al igual que existe una *correspondencia de la institución archivera con las demás instituciones políticas y sociales hay una equivalencia entre la teoría del poder y el principio de propiedad de los archivos* ¹⁰. De ahí que tanto los lugares de custodia de los documentos, es decir, de la información, como los responsables de crear, manipular o custodiar los documentos hayan tenido siempre el reconocimiento y el respeto de la sociedad, de forma que en diferentes épocas y culturas *el cargo de archivero fuera considerado un puesto de alto rango, próximo a la autoridad ejecutiva* ¹¹.

8 MARAVALL, J.A. *Op. cit.*, p. 473. Sobre la relación entre el estado moderno y la consolidación de las funciones de los archivos: RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. "La formación del Archivo de Simancas en el siglo XVI. Función y orden interno". *Coleccionismo y Bibliotecas*, Salamanca, 1998, pp. 520-522.

9 DUCHEIN, M. *Op. cit.*, p. 2

10 CORTÉS ALONSO, V. *Op. cit.*, p. 197. Sobre el poder de lo escrito y el poder de la información: RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *La formación del Archivo de Simancas...*, pp. 519-520. Este hecho que surge con el estado moderno perdura hasta hoy, incluso reorganizándose, en la realidad de los archivos como bases para el ejercicio del poder a través de la administración Pública: DOLGHI, F.I. "La liason entre les archives d' état et les archives administratives". *International Review on Archives*, XXIV (1974), pp. 184-208.

11 DUCHEIN, M. *Op. cit.*, p.2. También: SÁNCHEZ BLANCO, A. "El sistema de Archivos: de las referencias histórico-culturales a las bases de las administraciones públicas". *CIVITAS*, 67 (julio-septiembre, 1990), p. 362.

El archivero, por lo tanto, es custodio de los documentos de Estado, aquellos con un *carácter eminentemente político y público*, pero también de todos los otros que recogen aspectos de la “vida personal”, la devoción popular, el trabajo, la economía, las diversiones, etc.¹².

1.3. El Estado Moderno.

Los cambios en la Administración del incipiente Estado Moderno se hacen patentes, en el ámbito de los archivos, en el siglo XVI. Bautier piensa que el tercer período de la historia de los archivos comienza en este siglo, es el período denominado “moderno” y *se caracteriza porque el archivo es instrumento importante del Estado*, período que este autor prolonga hasta el siglo XIX cuando la Revolución y el Romanticismo convierten los archivos en laboratorios de la Historia¹³. En España esta visión historicista del archivo aparece con anterioridad.

El Estado Moderno, si es que existe alguna estructura político-administrativa que pueda ser denominada así, supone una nueva forma de ejercer la autoridad, de dirigir la “*res publica*”, de concebir las relaciones de súbditos y monarcas. Pero no es éste el lugar para analizar todo ello, ni siquiera si ese Estado Moderno ya se configura durante el reinado de los Reyes Católicos para España. Lo que sí se ha de tener en cuenta, porque ello interesa para este estudio, es que el reinado de Isabel y Fernando supuso importantes reformas para la administración al igual que el *siglo XVIII trae consigo nuevos planteamientos ideológicos que, junto al cambio dinástico, van a dar lugar a una profunda reforma de la Estructura del Estado*¹⁴, y ambos momentos repercuten en los archivos de los Reinos Peninsulares y en los funcionarios responsables de los mismos.

Son varios los autores que coinciden en considerar que los cambios políticos y administrativos del Estado Moderno suponen innovaciones en los archivos¹⁵, alteraciones producidas por el desarrollo de la burocracia y por la necesidad del monarca de estar informado - recordemos los minuciosos despachos de Felipe II-. España fue precoz en la fundación y cuidado de sus archivos¹⁶,

12 Así lo refleja el estudio de A. Represa en el catálogo de la exposición sobre Las Edades del Hombre.

13 CORTÉS ALONSO, V. *Op. cit.*, p. 188. También: LODOLINI, E. *El archivo del ayer y el mañana*, pp. 40-44.

14 GARCÍA MADARIA, J.M. *Estructura de la Administración Central (1808-1931)*, Madrid, 1982, p. 13.

15 CORTÉS ALONSO, V. *Op. cit.*, pp. 188-199; RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...*, p. 32; PEÑA CÁMARA, J. “Sevilla y la fundación del Archivo General de Indias”. *De Sevilla y del Nuevo Mundo (siete estudios)*, Sevilla, 1990, p. 65.

16 PEÑA CÁMARA, J. *Op. cit.*, p. 65.

como demuestran las actuaciones de los Reyes Católicos, Carlos I y Felipe II. Acciones parecidas existieron en el resto de Europa: en 1569 Cosme de Médicis reunió los protocolos de Florencia; Pío V, en 1568, concentró los archivos en la Santa Sede e Isabel I de Inglaterra, en 1578, crea el State Public Office para conservar sus documentos¹⁷.

No cabe duda que en España el hecho más significativo de los cambios que produce el Estado Moderno en el ámbito de los archivos es la creación del Archivo de Simancas, en 1540, y las Instrucciones que dicta para esta institución Felipe II, en 1588. Aspectos ambos que forman parte de una tradición archivística¹⁸. Tal vez todo ello motivado, como afirma J.A. Maravall, porque *no se concibe una Administración Moderna sin este órgano (el archivo)*. Por eso, en cuanto esa Administración empieza a dibujarse como parte esencial de una nueva forma de Estado, la función de archivar se considera como necesaria¹⁹.

A lo largo de la Edad Moderna los archivos son contemplados como instituciones creadas *para servir necesidades administrativas y de gobierno y esencialmente para custodiar las pruebas de los derechos de la Corona*²⁰, así nos lo hace pensar el análisis detallado de la Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas o las Ordenanzas de 1790 para el Archivo General de Indias. Sin embargo, y mucho antes de lo que indicaba Bautier, los archivos en la España moderna son considerados centros que conservan la Historia. Así por ejemplo, la instrucción simanquina manifiesta que *en las escrituras consiste la memoria de la antigüedad*²¹. Y algunos archivos con una larga historia, como lo era el Archivo de la Corona de Aragón, en el siglo XVIII se reorganiza de forma que fuera *útil para la Historia*²². La culminación de este proceso, en el que el Archivo a lo largo de la Edad Moderna llega a ser más que un pilar de la Administración, es la creación del Archivo General de Indias en 1785, archivo que surge *para dotar a la Historia del tipo de fuentes que la nueva concepción historiográfica valora, las documentales ...*²³.

17 CORTÉS ALONSO, V. *Op. cit.*, 199.

18 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...*, pp. 15-17 y 33; PLAZA BORES, A. "Noticias sobre algunos depósitos documentales castellanos anteriores al de Simancas". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXV (1958), pp. 273-281.

19 MARAVALL, J.A. *Op. cit.*, p. 474.

20 PEÑA CÁMARA, J. *Op. cit.*, p. 72.

21 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...*, p. 97.

22 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Guía histórica y descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de España. Sección de Archivos*. Madrid, 1916, p. 505. Sobre la historia de este archivo: *Las primeras Ordenanzas del Archivo Real de Barcelona*. Estudio y edición de Rafael Conde y Delgado de Molina. Madrid, 1993.

23 PEÑA CÁMARA, J. *Op. cit.*, p. 72.

2. EL TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN: LA FUNCIÓN DEL ARCHIVERO.

Todo documento tiene un valor jurídico y un valor testimonial que le confiere un carácter de instrumento necesario para la Administración pública y privada; este carácter le hace valedor del requerimiento de ser conservado y de ser reservado de las miradas ajenas al contenido jurídico del mismo.

Hoy en día se sufre un proceso de inflación de la información, lo que implica un aumento de los documentos, pero ello no supone que no se considere necesaria la conservación de determinados documentos y que los problemas sobre el acceso a los mismos aumente. En épocas pretéritas, cuando la producción documental era menor y más compleja, el celo y el cuidado del documento era mayor. El procedimiento de elaboración del documento era complicado, existía una gran preocupación en su confección -incluyendo la elaboración de la materia escriptoria-, se vigilaba el tratamiento de la información, su validación, expedición, registro y, desde luego, su custodia. Por ello eran numerosos los especialistas que intervenían en este proceso: cancilleres, notarios, escribanos, registradores, archiveros²⁴, a todos ellos parece que se les exige - y no sólo a los tres primeros- la fidelidad en la custodia ²⁵.

Por los asuntos que documentaban, registraban y custodiaban, todos los oficiales relacionados con el proceso documental, con la gestión y conservación de los documentos, cuentan con la confianza del expedidor de los mismos: el rey, las autoridades eclesiásticas, los señores de vasallos, etc. Asimismo, el hecho de que las escrituras estén custodiadas cerca de quienes las expiden implica que también todos los oficiales relacionados con los documentos sean allegados de la autoridad. Por lo tanto, cancilleres, notarios, escribanos, archiveros parecen gozar de cierta consideración y prestigio, así como el puesto de archivero estuvo concebido como de alto rango en las distintas administraciones.

En la Antigüedad la custodia de los archivos poseía cierto carácter religioso²⁶, así como el propio archivero²⁷, y en la España visigoda quien podríamos calificar de archivero del reino era el conde de los tesoros, uno de los cargos destacados de la Corte, cuya misión era cuidar el tesoro y el archivo real donde se conservaban las leyes y documentos públicos²⁸. Este vínculo de la función

24 Las Partidas señalan las características que han de tener cancilleres, notarios y escribanos.

25 MARTÍN POSTIGO, M.S. "La cancellería castellana en la primera mitad del siglo XVI". *Hispania*, 96, Madrid, 1964, pp. 509-526.

26 DUCHEIN, M. *Op. cit.*, p.2.

27 POSNER, E. *Archives in the Ancient World*. Massachusetts, 1972 y LOMBARDO, M.L. "La memoria più lontana: gli archivi dell' Oriente Antico". *Archivi e Cultura*, 1996, p. 167.

28 GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L. *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1973, pp. 212-213.

de archivero, como conservador de los documentos necesarios para la acción del reino, con oficiales reales que poseían otras misiones, se puede ir observando a lo largo de la Edad Media.

El archivero es, según el Diccionario de Autoridades, *el que cuida y tiene las llaves del archivo, que es oficio en las Comunidades, y en todas partes donde guardan los papeles para dar cuenta de ellos cuando se necesiten*²⁹. De esta definición se concluye cómo era entendido el trabajo del archivero en el siglo XVIII. Se han de destacar dos aspectos, primero que el archivero sigue siendo responsable de la custodia, pero una custodia que va más allá de la conservación del documento, es una custodia que se entiende como vigilancia que se ejerce sobre la documentación para impedir el acceso al que no está autorizado para consultarla. Por otro lado, el archivero, según la citada definición, ha de facilitar la documentación en el momento que ésta sea requerida. Se observarán, por lo tanto, en esta definición explicadas dos de las funciones que ha de cumplir el archivero: la custodia y el servicio de los documentos.

Sin embargo, hasta llegar a esta definición de archivero, a fines del siglo XVIII, fueron diversos los oficiales que ejercieron de archiveros y muchos los archiveros que actuaron en otras funciones. Cancilleres, notarios y escribanos de la Edad Media y de principios de la Edad Moderna ejercieron, entre otras, las funciones de archivero. Son escasas o nulas las referencias a los archiveros en la documentación medieval, pero sí se reiteran con frecuencia las funciones de éstos ejercidas por cancilleres, notarios, escribanos y registradores. Si hacemos un breve repaso al respecto se puede concluir que el término "archivero" y un oficio público como tal es algo acuñado con los tiempos modernos.

Pero también se ha de considerar que durante la Edad Moderna y hasta nuestros días, el archivero aún cumple funciones que derivan de aquella amalgama de responsabilidades sobre el proceso documental, es decir, el archivero, ya nombrado como tal y con unas misiones específicas, sigue cumpliendo tareas de fedatario, validando y autenticando documentos y expidiendo certificaciones y copias de la información contenida en los documentos que custodia, función de fedatario público que queda bien recogida en las Instrucciones para la gobernación del Archivo simanquino.

Un puesto de gran importancia en las cortes medievales era el de canciller, funcionario responsable del registro y archivo de los mandatos regio³⁰. Su intervención en la génesis del documento y la importancia de su control en la expedición, es de todos conocida, pero quizá habría que analizar con más

29 *Diccionario de Autoridades*. Edición facsímil, Madrid, 1990.

30 BENEYTO, J. *Historia de la Administración española e Hispanoamericana*. Madrid, 1958, p. 242.

detenimiento su responsabilidad en la custodia y conservación de la documentación de la cancillería, es decir, de esa función de responsable del archivo que el canciller también tenía. Lo mismo se podría decir y analizar de los cancilleres de las curias eclesiásticas y de las casas señoriales.

Si existe un vínculo evidente entre las funciones de canciller y archivero, aún esta relación es más evidente en los niveles inferiores de la expedición de los documentos, es decir, del vínculo existente entre los notarios y escribanos y archiveros; nexos que es claro durante la Edad Media y que se mantiene a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII.

Cancilleres, notarios y escribanos, según las Partidas, podían ser multados y castigados si no cumplían adecuadamente con la custodia y servicio de los documentos³¹, lo cual es, no cabe duda, trabajo del archivero. Esta dualidad de funciones, como productores de los documentos y conservadores de los mismos es más patente en la figura del notario y del escribano.

El análisis de las funciones de un notario de una cancillería regia medieval nos permite concluir que era responsable de la actividad del archivo. Por ejemplo, en época de Jaime II y de Alfonso V de Aragón, el Jefe del Archivo Real era un notario³². Esta tradición se mantiene en época moderna pero con el cambio sintomático de que para la función del archivero, ya reconocida como tal, son designados los notarios. Así pues, en 1586 es nombrado el archivero del Archivo del Reino de Mallorca, cargo que recae en el notario Bartolomé Estelrich, prosiguiéndose esta tradición hasta 1619³³.

Asimismo, es necesario considerar la actividad que los escribanos -dentro de todas sus categorías- han realizado como archiveros y los archiveros como escribanos, dualidad de funciones que se hace más patente en el siglo XVI. Las Cortes de Valladolid de 1542 determinaron que *en cada lugar del reyno aya dos archivos públicos donde los escrivanos públicos tengan sus escripturas*³⁴, lo que manifiesta esa relación, ya existente, entre las funciones de un archivero y un escribano, éste también responsable de la custodia y servicio de los documentos.

En las cancillerías medievales era usual que el responsable del archivo real fuera, de hecho, uno o varios escribanos, funcionarios de la cancillería³⁵, costumbre que se prolongó hasta el siglo XVIII y XIX³⁶. Esta dualidad de funciones del escribano como gestor de los documentos y como archivero es

31 CORTÉS ALONSO, V. *Archivos de España...*, p. 224.

32 SARRABLO AGUARELES, E. "Los archiveros españoles hasta mediados del siglo XIX". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXV (1958), pp. 19-37.

33 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, pp. 708 y ss.

34 MARAVALL, J.A. *Op. cit.*, p. 474.

35 SARRABLO AGUARELES, E. *Op. cit.*, pp. 19-20.

36 *Ibidem*, pp. 25-26.

fácilmente constatable en el ámbito concejil, donde el escribano del cabildo es responsable del archivo del ayuntamiento y, en definitiva, *guardian de los derechos de los vecinos*³⁷.

Tanto las funciones del archivo y del archivero como de los oficiales que las ejercen están muy vinculadas a todo lo concerniente con la fe pública y la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos. Por ello, también es necesario analizar la relación existente entre archivo y registro y entre registrador y archivero, considerando que el registro siempre se ha concebido como la fórmula de controlar la documentación. Esta relación del registro con el archivo se remonta a la Edad Media y debemos recordar que *la finalidad principal de los archivos fue la guarda y conservación del registro*³⁸. Cualquier administración -pública o privada- organizaba el registro de sus escrituras. Sirva de muestra la preocupación de la cancillería comunera que en su breve período de existencia elaboró libros-registro *de las cosas acordadas en tiempo de las Comunidades de Castilla*³⁹.

Esta relación entre registro y archivo y sus respectivos responsables es notable en el caso de la Audiencia y Chancillería de Valladolid donde, según sus Ordenanzas, era el registrador el encargado del archivo⁴⁰.

37 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción* p. 27-28. Como ejemplo de lo antedicho, así como de la organización del Estado Moderno y de sus diferentes instancias administrativas, podemos mencionar la organización de la ciudad de Málaga tras su incorporación a la Corona de Castilla. La primera función administrativa del corregidor es aparecer como protector de la ciudad, sus bienes y sus vecinos, y esa protección se materializaba en la posesión de la llave del arca donde se guardaban las escrituras del concejo (según lo establece el Fuero Nuevo. A.M.M. Col. Orig. I, fols. 188-191v). Protección y seguridad de los derechos de la ciudad y de sus vecinos que se materializaba, por ejemplo, en la elaboración de copias del Repartimiento en previsión de la ausencia del Escribano del Repartimiento y la decisión de poner bajo la custodia del escribano del concejo estas copias (A.G.S. Cámara de Castilla. Personas. 161-263). Con este sentir y proceder, tanto del Fuero Nuevo como de las Ordenanzas dictadas para los escribanos públicos y los escribanos del concejo, se determina la obligación de estos oficiales de tener libros y registros (ARROYAL ESPIGARES, P. y MARTIN PALMA, M.T. *Ordenanzas del Concejo de Málaga*. Málaga, 1989. pp. 29-32), en definitiva, ser responsables de archivos donde se conservaran adecuadamente los documentos públicos y los privados así como proveer información y de copias de los mismos cuando fuera menester. Sobre la creación del Archivo Municipal de Málaga, funcionamiento y responsabilidades de custodia y organización: RUIZ POVEDANO, J.M. *Catálogo de documentos contenidos en el primer libro de actas capitulares (1487-1494) del Archivo Municipal de Málaga*. Málaga, 1998 pp. 23-26.

38 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción*...p. 17.

39 ARRIBAS ARRANZ, F. "La organización de la cancillería durante las Comunidades de Castilla". *Hispania*, X (1950), pp. 61-84.

40 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p. 20. VV.AA. *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. (En prensa).

Pero también se ha de recordar que en el origen de la función de archivero está la de conservar el documento con otros fines que no son solamente administrativos; esta función del archivero como conservador queda explícita, por ejemplo, en la denominación que tenía el archivero en el Archivo Real de Aragón en 1348: *conservador de las escrituras del real Patrimonio*⁴¹.

Y, para mencionar otras de las funciones que siempre han estado confiadas al archivero, se ha de recordar la investigación científica para elaborar la historia del reino, de la ciudad o de la casa señorial, etc. cuyo archivo custodiaba. A ello hay que añadir, como afirma J.A. Maravall, que en la Edad Moderna surge la *preocupación porque se haga la Historia del reino y se conserve en ella memoria de las cosas pretéritas del mismo*⁴², muchas de estas historias fueron elaboradas por archiveros o bien estos historiadores se convirtieron en archiveros de los archivos consultados.

3. LOS ARCHIVOS EN LA EDAD MODERNA.

Por todo lo antedicho se entiende el importante vínculo existente entre la Administración pública o privada y la existencia de los archivos, relación que se remonta, como bien estudió E. Posner⁴³, a la Antigüedad. Junto a la existencia de los archivos se sobrentiende y está demostrada la actuación de los archiveros.

En épocas más cercanas, y en la Península Ibérica, los Reinos Cristianos de la Edad Media muestran una organización administrativa en la que nunca falta el archivo y un funcionario encargado del mismo como ha quedado expuesto. Se ha de recordar que existen indicios para creer que el Archivo de la Corona de Aragón ya existía en el siglo IX⁴⁴ y que en el siglo XIII castellano el archivo adquiere una función importante en la administración del Reino y en el ámbito local⁴⁵ y mencionar los depósitos de archivo creados por Enrique II, Juan II y Enrique IV⁴⁶. Asimismo, se ha de recordar que los monarcas de la Corona de Aragón se preocuparon por los archivos de los distintos reinos, donde la formación y cuidado de estas instituciones aventajaron a las castellanas, quizá influidas por la cancillería y archivo pontificio, que el archivo del Reino

41 SARRABLO AGUARELES, E. *Op. cit.*, p. 20.

42 VALL, J.A. *Op. cit.* p. 474.

43 POSNER, E. *Op. cit.*. Existen varios estudios sobre los Archivos de la Antigüedad sobre la idea expuesta por Posner: *Archivi e Culture*, XMX Nuova serie. 1996.

44 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p. 471.

45 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucciones...* p. 18, p. 23

46 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.* p. 795

de Mallorca es fruto de los cambios administrativos llevados a cabo por Jaime I y que el Archivo del Reino de Valencia se estima que fue creado por Alfonso V en 1419⁴⁷.

Durante la Edad Media el archivo de la Administración es una dependencia real, el archivo y sus oficiales se encuentran ligados a la casa del rey⁴⁸, y tiene que ser en el inicio de los tiempos modernos cuando el archivo y sus responsables adquieran entidad propia, aunque vinculados a los monarcas, siempre interesados en conservar los papeles de Estado.

Como todo lo acontecido durante el reinado de los Reyes Católicos, también los archivos de la administración basculan entre la tradición medieval y las innovaciones de la época moderna. Isabel y Fernando continúan manteniendo los depósitos documentales que iniciaron Juan II y Enrique IV en el castillo de la Mota, en Medina y en el Alcázar de Segovia, a la vez que dictan normas para que los documentos de la Chancillería de Valladolid estuvieran bien custodiados y ordenados, esquemas que se repetirán para la Chancillería granadina⁴⁹.

Pero la gran innovación en la archivística española aparece con un monarca que representa los tiempos modernos: la creación del Archivo General del Reino de Castilla en Simancas por iniciativa de Carlos I. Este archivo es fruto de las reformas llevadas a cabo por el monarca y de seguir el modelo de innovaciones promovidas por su abuelo Maximiliano, quien había intentado crear un archivo único para los documentos de su imperio⁵⁰.

El archivo simanquino se crea con el propósito de concentrar la documentación producida por los órganos administrativos centrales de la Corona de Castilla, pero realmente no comienza a cumplir su cometido hasta que no son nombradas dos personas que se encarguen del archivo, estos dos oficiales, designados en 1561, Sanci y Diego de Ayala⁵¹, serán los primeros archiveros del Archivo de Simancas.

Felipe II, monarca considerado como un buen administrador, que despachaba cotidianamente los asuntos de su Imperio, conocía la importancia de la documentación para una adecuada gestión, quizá por ello y por otorgar un mejor funcionamiento al archivo creado por su progenitor, en 1588 dicta unas *Instrucciones para el gobierno del Archivo de Simancas*⁵², disposición que, como bien indica J.L. Rodríguez de Diego, *si bien hay que explicarlas en el*

47 RODRIGUEZ MARIN, F. *Op. cit.* p. 708, p. 675.

48 MARAVALL, J.A. *Op. cit.* p. 474

49 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.* p. 39 pp. 796-797

50 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción* p. 33.

51 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...* p. 39.

52 *Ibidem.*

*ambiente histórico en que fueron redactadas, son deudoras de una tradición archivística*⁵³.

A partir de este reinado, todos los monarcas posteriores manifiestan su interés por los archivos de la Corona y de los archivos de los concejos, bien dictando órdenes al respecto o nombrando archiveros. Felipe III, por ejemplo, nombra archiveros y crea nuevas denominaciones para los mismos, como el título de Archivero de los Papeles del Consejo Supremo de Italia⁵⁴.

Felipe IV, en 1633, dicta una nueva Instrucción para el Archivo General de Simancas; y para el ámbito de la Corona de Aragón, ordena que los registros y documentos formados en Cataluña durante el levantamiento fueran conservados como testimonio de lo ocurrido formando un fondo aparte, dentro del Archivo de la Corona de Aragón⁵⁵. Es también durante el reinado de este monarca cuando se decide nombrar un archivero que fuera responsable de los libros y documentos de la Contaduría Mayor de Cuentas⁵⁶.

La actuación mejor conocida de Felipe V, con respecto a los archivos, se circunscribe al ámbito de la Corona de Aragón. Así pues, la Constitución XIII de las Cortes Catalanas de 1702 *recordó la obligación de ingresar cada diez años los Registros en el Real Archivo*⁵⁷, es decir, en el Archivo de la Corona de Aragón. Asimismo, con la desaparición de los Fueros valencianos, durante el reinado de este monarca, también cambia la estructura del Archivo del Reino de Valencia que comenzará a denominarse Archivo General del Reino, que debería estar bajo la custodia de un archivero general⁵⁸.

Y como en muchas otras cuestiones administrativas, será Carlos III quien propicie un nuevo impulso a la archivística española creando dos nuevos archivos y la reglamentación de uno de ellos. En primer lugar, el monarca ordena la creación del Archivo del Reino de Galicia, *para la conservación y custodia de los papeles de los cuatro oficios y asiento de esta Audiencia (Galicia)* y, tras su construcción, en 1775, el rey ordenó el nombramiento de un archivero y sus oficiales⁵⁹.

Pero la gran actuación de Carlos III, con respecto a los archivos es, sin lugar a dudas, la creación del Archivo General de Indias, archivo que, como lo calificó D. José de la Peña fue *una empresa de la Ilustración*⁶⁰. El archivo surge con la intención de conservar en un mismo lugar todos los documen-

53 *Ibidem*, p. 17.

54 SARRABLO AGUARELES, E. *Op. cit.* p. 23.

55 RODRIGUEZ, E. *Op. cit.* p. 352, 501.

56 SARRABLO AGUARELES, E. *Op. cit.* p. 23-24.

57 RODRIGUEZ MARIN, F. *Op. cit.* p. 505.

58 *Ibidem* p. 679.

59 RODRIGUEZ MARIN, F. *Op. cit.* p. 773, 775.

60 PEÑA CAMARA, J. *Op. cit.* p. 67.

tos producidos por las diferentes instituciones y organismos que tenían competencias sobre Indias y que ello permitiera una mejor administración. Pero el Archivo también aparece con la idea de concentrar unos documentos necesarios para la investigación histórica. La aparición del Archivo, apoyada por el monarca, es obra del cosmógrafo Juan Bautista Muñoz, y del Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias, el malagueño D. José de Gálvez, *uno de los personajes más descollantes de la política española del siglo XVIII*⁶¹. El Archivo comienza a funcionar en 1785 cuando se nombra a Antonio Lara y Zúñiga, Inquisidor de Sevilla, para que dirigiera los trabajos de adaptación de la Casa Lonja sevillana en archivo⁶². Tras un período de incertidumbre y polémicas, el Archivo General de Indias inicia su verdadera trayectoria con la promulgación de sus ordenanzas en 1790, un documento de gran importancia no sólo para el archivo al que van destinadas sino también para toda la archivística española, ya que en estas Ordenanzas se especifican y detallan todas las funciones del archivo y del archivero, se analizan los elementos necesarios para la conservación de los documentos y para su servicio. Para elaborar estas Ordenanzas se emplearon como modelos, según el prólogo de las mismas, los archivos de Simancas, de Barcelona y *varios sujetos inteligentes en la materia*⁶³.

Estas Ordenanzas del Archivo General de Indias manifiestan que la finalidad del Archivo era la de ser un centro donde los documentos de Indias estuvieran *custodiados y ordenados debidamente al cargo de archivero propio y oficiales* para que *produjesen la mayor utilidad posible*⁶⁴. El Archivo General de Indias nace siguiendo la trayectoria de otros archivos estatales que se habían creado *para servir necesidades administrativas y de gobierno y esencialmente para custodiar las pruebas de los derechos de la Corona*⁶⁵. Pero también hay que tener en cuenta que el Archivo es fruto de los nuevos tiempos, al igual que el Archivo General de Simancas y sus *Instrucciones* lo fueron de una concepción del Estado; el Archivo General de Indias también surge *para dotar a la Historia.... del tipo de fuentes que la nueva concepción historiográfica valora, las documentales.....*⁶⁶.

61 VAZQUEZ ACUÑA, I. "Un ministro de Indias, Don José de Gálvez, Marqués de la Sonora". "Revista de Indias" n° 77 (1959) p. 449.

62 GOMEZ GOMEZ, M. "El Archivo General de Indias. Génesis histórica de sus Ordenanzas". *Ordenanzas. Edición facsímil y estudios preliminares*. Sevilla, 1986 p.71.

63 "Ordenanzas del Archivo General de Indias". *Ordenanzas. Edición facsímil y estudios preliminares*. Sevilla, 1986, p.2.

64 *Ibidem*, p.1.

65 PEÑA CAMARA, J. *Op. Cit.*, p. 72

66 *Ibidem*, p. 72.

No se ha de olvidar que en la Edad Moderna, junto a los grandes archivos de los reinos e instituciones públicas que conforman la Corona española, también existen y se desarrollan los archivos de otras administraciones. Los Reyes Católicos habían dictado una serie de normas para la adecuada conservación y custodia de la documentación de los concejos, a ello responden las obligaciones que tenía el escribano del cabildo con respecto al archivo concejil. Más adelante, las Cortes de Valladolid, de 1551, disponen que los corregidores visiten los archivos de los pueblos de su jurisdicción y hagan inventario de sus escrituras⁶⁷.

También las casas señoriales contaban con sus archivos y archiveros, existiendo incluso reglamentos impresos de las funciones que debía cumplir un archivero, como ocurría en la Casa Ducal de Medinaceli⁶⁸.

La política archivística que en el siglo XVI realizan los monarcas parece influir en otros ámbitos, concretamente en el eclesiástico. Así por ejemplo, el Cardenal Pacheco, obispo de Burgos, redactó una instrucción para organizar el archivo y oficina de su diócesis. En esta instrucción se indica que las funciones del archivo han de ser las de guardar, conservar y encontrar con facilidad las escrituras⁶⁹. Esta preocupación por los archivos eclesiásticos también surge en el ámbito de las parroquias, si bien los archivos parroquiales surgen con el Concilio de Trento, cuya disposición se da a conocer en España en 1564, con anterioridad existían registros sacramentales⁷⁰.

Y, desde luego, no podemos olvidar los archivos notariales los cuales, desde 1503, parece que se conservan con regularidad de unos escribanos a otros. En 1588 existió un intento de creación de un archivo de protocolos en Barcelona para conservar esta documentación de toda Cataluña. Más adelante, en 1701, es Felipe V quien se preocupa por estos archivos intentando, de nuevo, su concentración. Pero estas tentativas no se hacen realidad hasta que Carlos III, en 1775, crea en Madrid el Archivo de Escrituras Públicas y nombra archivero a D. Vicente García Trio⁷¹.

4. FUNCIONES DEL ARCHIVERO EN LA EDAD MODERNA.

Son varios los aspectos que se han de destacar con respecto a la figura del archivero en el Estado Moderno. Han sido analizadas en las líneas precedentes

67 MARAVALL, J.A. *Op. cit.*, p. 474.

68 GONZALEZ MORENO, J. *La Casa de Pilatos en el siglo XIX*. Sevilla, 1983, p. 89.

69 ARRIBAS ARRANZ, F. "Organización de una oficina episcopal y de su archivo en el siglo XVI". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXIX, 2 (1961), pp. 453-462.

70 MORALES PADRÓN, F. *Los archivos parroquiales de Sevilla*. Sevilla, 1982, p. X.

71 MATILLA TASCÓN, A. "Escribanos, notarios y archivos de protocolos". *Archivum*, XII, pp. 3-19.

algunas de sus funciones y obligaciones conforme evoluciona en la Edad Moderna el concepto de archivo, pero también es necesario tener en cuenta que la nueva configuración del Estado y de su administración exige la existencia de especialistas dedicados a los archivos. Por ello, en la Edad Moderna se considera al archivero como un pilar fundamental del archivo. Asimismo, la importancia de las funciones desarrolladas por el archivero implica que el ejercicio de su actividad provenga de un nombramiento real. Por otro lado, se ha de destacar que, al igual que en la Edad Media, en los tiempos modernos el archivero es el responsable de la vigilancia y custodia de los documentos, es más, es el responsable de vigilar la información contenida en esos documentos. Por último, se ha de señalar que tanto las *Instrucciones* del Archivo General de Simancas, como las *Ordenanzas Interinas* del Archivo General de Indias y las definitivas analizan las funciones del archivero con una perspectiva moderna, adelantándose, en varios siglos, a la teoría archivística actual.

Quizá pueda resultar obvio manifestar que no existe un archivo sin un archivero, pero esta afirmación que hoy parece simple, es uno de los logros de la Edad Moderna. La existencia de depósitos de archivos y de oficinas que controlaban la documentación así como de diversos oficiales dedicados a los documentos es fruto de épocas anteriores. El Archivo simanquino no comienza a existir realmente hasta que no es nombrado Diego de Ayala como su archivero; siglos más tarde ocurriría algo semejante con el Archivo General de Indias, los balbucesos y problemas de este archivo se superan cuando se dictan las *Ordenanzas* y se nombra un archivero como *Jefe* del Archivo. La importancia de que exista un archivero al frente de un archivo queda de manifiesto en el preámbulo de las *Instrucciones* del Archivo de Simancas, donde se hace constar que el *mal recabdo* de las escrituras se ha debido a su dispersión y a la ausencia de un archivero⁷².

La importancia de la existencia de archiveros así como ser éstos responsables de instituciones necesarias para la Corona supuso que, al igual que en épocas anteriores, en la Edad Moderna el archivero de los archivos de Simancas, Corona de Aragón, de los Reinos de Mallorca, Valencia y Galicia, así como de los archivos de los Consejos fueran nombrados por los monarcas, por lo que a la administración del Estado se refiere. Durante la Edad Media cancilleres, notarios y escribanos son responsables de las llaves de los archivos y de la expedición de copias. Pues bien, en los tiempos modernos estas prerrogativas son conferidas al archivero, quien se convierte en guardián del archivo y en vigilante de la información contenida en los documentos, tanto cuidando de los documentos como controlando el acceso a ellos, así como la expedición de copias y transcripciones. El archivero, como los

72 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...* p. 63.

secretarios y notarios, va a poseer siempre una de las tres llaves que tenía todo recinto o receptáculo para guardar documentación. Las *Instrucciones* de Simancas, documento que jurídicamente manifiesta la entrada en la Edad Moderna de los archivos, recogen las funciones básicas de todo archivero: las de organizar y describir los documentos, conservarlos y servirlos, funciones también expresadas en las *Ordenanzas del Archivo hispalense*. Estas funciones, intrínsecas a todo archivo, también aparecen aplicadas a archivos de otra índole, por ejemplo, las *Constituciones del Hospital de la Santa Misericordia de la Villa de Marchena* (Sevilla), elaboradas por el Duque de Arcos en 1765. Estas *Ordenanzas* dedican el artículo treinta y cinco al *Archivo y colocación de los papeles*, recomendando lo siguiente: *ha de ser de la obligación de la Junta mandar hacer un puntual imventario de quantos papeles, escripturas, títulos de pertenencia y demás que haia y correspondan a este Hospital. Que se coloquen mui bien cuidados en una pieza de él y que en ella haia tres llaves que han de tener una el Administrador, otra el Mayordomo y otra uno de los individuos de la Junta a quien encargo no permita se extravíen, ni confundan por causa alguna, como quien su guarda y custodia consiste la conservación de este Hospital*⁷³.

Estas funciones, recogidas en instrucciones y ordenanzas, son desarrolladas en los archivos por los archiveros y los denominados *oficiales*. Los oficiales, según las *Instrucciones simanquinas*, han de ser dos y tienen que servir *en el archivo en lo que el archivero les ordenare*. A estos oficiales se les exigía, según el mismo documento, que juraran que traerían los documentos con *la fidelidad, secreto y legalidad que deven*⁷⁴. En el Archivo de Indias se estableció una categoría entre los oficiales, existiendo un oficial primero, uno segundo, un tercero y un cuarto, todos los cuales trabajaban a las órdenes del archivero en los trabajos de organización de los documentos⁷⁵.

El archivero y sus oficiales, en los archivos de la Edad Moderna, deberían trabajar en dos misiones fundamentales que mencionan las *Ordenanzas Interinas del Archivo de Indias*, de 1788: *dos cosas hai a que atender principalmente en el Archivo, 1ª la coordinación i los índices de los papeles; 2ª el buen orden de la oficina para que se sirva como corresponde al gobierno y al publico*⁷⁶. Existe una función más, la de la conservación, que también está encomendada al archivero.

73 Archivo Histórico Provincial de Sevilla.

74 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...* p. 101.

75 *Ordenanzas del Archivo...*p. 3.

76 GÓMEZ GÓMEZ, M. *Op. cit.*, p. 105.

4.1. Organización y descripción.

El ingreso de documentos en el archivo es la primera misión del archivero, así lo indican *las Instrucciones* del Archivo de Simancas y el nombramiento de sus dos primeros archiveros, quienes han de entender en *recoger, ordenar y assentar* las escrituras; *las Instrucciones* indican en su artículo segundo que los archiveros *tengan particular cuydado del recogimiento de los papeles que deven estar en el.*⁷⁷.

También en el siglo XVI otra disposición, esta vez del obispo de Burgos, señala que la misión de un archivero es la de recoger la documentación del obispado burgalés que estaba dispersa y en manos de particulares⁷⁸.

Una vez recogida la documentación en el archivo comienzan las *prolixas operaciones de poner en orden los papeles y formar sus inventarios e índices*⁷⁹, es decir, iniciar los trabajos de organización y descripción de los documentos.

Ya se ha indicado que una de las funciones exigidas al archivero simanquino era la de ordenar la documentación, en este aspecto insiste la *Instrucción* que Felipe IV dicta para Simancas, para que los papeles estén *en buena forma y distritos, en sus generos y sitios.*⁸⁰.

Una forma eficaz de organizar un archivo es la de respetar el principio de procedencia de los fondos documentales, esta premisa reconocida por la Archivística actual parece imperar en el funcionamiento de los archivos españoles en la Edad Moderna, y se manifiesta plenamente en *las Ordenanzas Interinas* del Archivo de Indias⁸¹. En este Archivo, donde en un principio las secciones son calificadas como *una selva confusa, el archivero con los oficiales determinará la colección a que pertenezcan mas propiamente los documentos*⁸².

Tras la organización de los documentos prosigue su descripción o, como se expresa en las *Instrucciones* de Simancas, *assentar los documentos*. En la elaboración de inventarios, índices y registros insisten todas las disposiciones otorgadas para los archivos aquí analizados.

El inventario se entiende como un instrumento de control de la documentación, como un elemento que ayuda a saber dónde se encuentran los documentos y cuál es su contenido. Así lo expresan las *Ordenanzas Interinas*

77 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...*pp. 99 y 101.

78 ARRIBAS ARRANZ, F. *Op. cit.*, p. 459.

79 *Ordenanzas del Archivo...*p. 3.

80 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p. 352.

81 GÓMEZ GÓMEZ, M. *Op. cit.*, p. 106.

82 *Ordenanzas del Archivo...*p. 12, 17-18.

del Archivo de Indias: *dos miras se han de tener en esto, una que pedido cualquier papel se halle prontamente o pueda asegurarse que no le hai; otra, que dada la materia se hallen con facilidad todos los papeles que existan acerca de ella*⁸³. La importancia dada al inventario implica que se ordene al archivero que realice, en primer lugar, *un inventario general del Archivo por mayor, esto es por clases i legajos dando en estos solamente una ligera noticia de su contenido con arreglo a su cartera, o con poca más extensión*⁸⁴. Como precedente del Archivo de Indias, en 1609, se ordenó al archivero de Simancas, Antonio de Ayala, que elaborara un inventario de los documentos referentes a Indias⁸⁵.

El inventario es, por lo tanto, el elemento que sirve para conocer toda la documentación existente en el archivo. Las *Instrucciones simanquinas* recomiendan al archivero cómo ha de elaborar los inventarios destacando que éstos han de ser *una relación no menos sustancial que breve*, en la que se ha de indicar *el número y caxon donde la tal escriptura se hallara*⁸⁶. Sobre la brevedad de los inventarios insisten las *Ordenanzas* hispalenses en varios de sus artículos, recomendando al archivero que el inventario se haga *con la mira de conciliar la brevedad con la expresión clara y distinta de los papeles*⁸⁷. El archivero no sólo es responsable de elaborar los inventarios sino también de custodiarlos adecuadamente, en un lugar reservado del archivo, como aconseja la *Instrucción* de Felipe IV para el archivo simanquino⁸⁸.

La importancia del control de los documentos así como la descripción de los mismos, se pone de manifiesto en el Archivo de la Corona de Aragón para el que las Cortes de Barcelona de 1705 crean la figura del *especulador*, es decir, el formador de espéculos, entendiendo por especular la tarea de registrar. Este oficial, entre otras misiones archivísticas, debía elaborar *unos espéculos que contendrían lo sustancial de cada uno de los documentos de los registros, comenzando por el más antiguo, y colocando al final de cada tomo de especulo un índice alfabético de personas y localidades*⁸⁹.

La mención a la elaboración de índices también se expresa en las *Instrucciones* de Simancas como un instrumento auxiliar de los inventarios y registros⁹⁰. Las *Ordenanzas* del Archivo de Indias recomiendan a los archiveros

83 GÓMEZ GÓMEZ, M. *Op. cit.*, p. 106.

84 *Ibidem*...p. 107.

85 PEÑA CÁMARA, J. *Op. cit.*, p. 67.

86 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción*...pp. 104-105.

87 *Ordenanzas del Archivo*...p. 11, 27-28, 31.

88 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, pp. 354-355.

89 *Ibidem*...pp. 506-507.

90 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción*...pp. 104-105

y sus oficiales que en la ejecución de inventarios e índices se vaya continuamente ganando en distinción y claridad⁹¹

4.2. Conservación y custodia.

Una función que parece exclusiva del archivero es la de ser responsable de la conservación y custodia del archivo y sus documentos. Para ello es auxiliado por porteros, vigilantes y barrenderos y por el alcaide, en el caso de la fortaleza de Simancas.

Todas las disposiciones referentes a los archivos, desde el siglo XVI, obligan al archivero a tener limpios los locales del archivo así como conservar correctamente las escrituras. Estas funciones de conservación afectan a los archiveros de todos los ámbitos. El ya citado obispo de Burgos encomienda a su archivero la vigilancia y limpieza del archivo así como la conveniencia de que viva cerca del archivo⁹².

La limpieza y mantenimiento de los depósitos -una medida preventiva de primer orden- es una misión encomendada a los archiveros tanto en las *Instrucciones* de Felipe I como en la de Felipe IV para el Archivo de Simancas, así como en las *Ordenanzas* sevillanas. El archivero se ha de encargar de que los libros *estén limpios y bien tratados, que no les falten cubiertas y las ataduras necesarias y que estén limpios y sacudidos de polvo y barridos los aposentos, procurando, en quanto fuere posible, que no halla polilla, humedad ni ratones*⁹³. Todo ello, medidas preventivas, bien comprendidas en los siglos XVI y XVII pues, como manifiesta la *Instrucción* de Felipe IV *conviene mucho el aseo y limpieza en los papeles para su conservación ...*⁹⁴.

Realizar copias de documentos antiguos o más relevantes es, no cabe duda, una medida preventiva prioritaria; los archivos de Simancas, Indias y Corona de Aragón así lo estiman y son sus archiveros los encargados de elaborar libros copiadore de esos documentos⁹⁵.

Asimismo, en colaboración con vigilantes y porteros, el archivero es responsable de mantener las medidas de seguridad que el archivo exige, desde impedir encender velas y fuegos, tener cuidado en el correcto funcionamiento

91 *Ordenanzas del Archivo...* pp. 27-28.

92 ARRIBAS ARRANZ, F. *Op. cit.* P. 461.

93 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...*p.109; *Ordenanzas del Archivo...*, artículo LV, p. 42.

94 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p. 353.

95 Artículo V de la *Instrucción*; Artículo XLVIII de las *Ordenanzas del Archivo...* pp. 38-39. Era una de las obligaciones del "especulador". RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, pp. 506-507.

de las chimeneas y ser el custodio de las llaves de la institución, hasta comprobar que se cerraran las ventanas por la noche⁹⁶.

4.3. El servicio de los documentos.

La última función que el archivero durante los siglos XVI al XVIII, como en la actualidad, ha de desempeñar es la de prestar servicio a los usuarios de los archivos. Este servicio se puede entender tanto facilitando el documento solicitado como proporcionando la información sobre el mismo.

Las ordenanzas e instrucciones que están siendo analizadas dedican parte de su articulado a especificar cómo se han de realizar los préstamos de documentos, quienes han de llevar a cabo las búsquedas y cómo se han de expedir las copias. Los archiveros son los responsables de los préstamos, las búsquedas de documentos y la expedición de copias, aunque auxiliados por los oficiales. El préstamo de documentos, es decir la salida de los mismos del archivo, está previsto tanto en el Archivo de Simancas como en el de Indias, eso sí, con unas extremas precauciones. Los préstamos han de ser solicitados por escrito, en el caso de Simancas mediante un documento firmado por el Escribano Real⁹⁷, y en el Archivo de Indias se han de expresar los motivos del préstamo, que podía ser solicitado por el Rey, la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias o, incluso, por particulares⁹⁸.

El celo que se manifiesta a la hora de facilitar los préstamos y controlar los mismos, así como ser éstos responsabilidad exclusiva del archivero, también se comprueba en otro tipo de archivos, por ejemplo, en el ya mencionado archivo de la diócesis de Burgos en el que las solicitudes de préstamo debían realizarse por escrito al obispo y las autorizaba el archivero⁹⁹.

Sólo los archiveros y sus oficiales podían buscar las escrituras solicitadas¹⁰⁰, quizá por ser las únicas personas autorizadas para acceder a los depósitos o poder efectuar la búsqueda de documentos cuya lectura sólo podrían interpretar ellos, en muchos casos. Si la búsqueda de documentos era para particulares se les cobraba a éstos quince reales en el Archivo de Simancas¹⁰¹.

Es variado y prolijo el articulado dedicado, en los diferentes ordenamientos, al procedimiento de expedición de copias, lo cual implica que sería una activi-

96 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción... y Ordenanzas del Archivo...*, artículo LXIX y ss.

97 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...*p. 111.

98 *Ordenanzas del Archivo...*pp. 43-44.

99 ARRIBAS ARRANZ, F. *Op. cit.*, pp. 460-461.

100 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Op. cit.*, p. 110.

101 *Ibidem*, p. 113.

dad cotidiana e intensa, lo que no sorprende al ser estos archivos la base documental de toda la actividad del Estado. La expedición de copias de documentos sólo podía efectuarse mediante una orden expresada por real cédula¹⁰² y era responsabilidad de los archiveros, aunque la acción de copiar era llevada a cabo por escribientes¹⁰³. El cotejo y validación de la copia, es decir, las acciones que iban a conferirle un valor al nuevo documento, era un trabajo que debía desempeñar el archivero, tanto en el Archivo de Simancas, como en el de Indias y en el de la Corona de Aragón¹⁰⁴; era una forma de ejercer la fe pública. El archivero, al intervenir de esta forma en la expedición de copias, *ha de dar fe de conformidad de ellas con sus originales*¹⁰⁵.

El archivero es también el responsable de expedir las cartas de pago que debían ser entregadas a quienes solicitaban las copias ya que la elaboración de estos documentos conllevaba la percepción de unos derechos: tres reales si el documento era en latín y un real y medio si estaba escrito en castellano, según las tarifas simanquinas, de ello, un tercio era para el archivero y *lo restante se distribuía entre los oficiales por partes iguales*, según sucedía en el Archivo de Indias¹⁰⁶.

Con respecto a los traslados esta actividad era exclusiva del archivero, previa autorización del monarca. La ejecución de un traslado también llevaba implícita la percepción de derechos que debían ser anotados en el mismo documento, escritura que, asimismo, debía llevar, como elemento de validación, la rúbrica y el signo del archivero¹⁰⁷.

También debemos recordar que el archivero debía atender a los usuarios del archivo. Este servicio directo debía contar con un lugar adecuado y, por ello, las *Instrucciones* para el Archivo de Simancas recomiendan que el archivero ha de tener *una pieza señalada para negociar*, para atender a quienes acudieran al archivo y éstos no estuvieran donde las escrituras¹⁰⁸.

Por último, se ha de destacar, en cuanto al servicio que prestaba el archivero de la Edad Moderna, que estaba también obligado a elaborar catálogos de aquellos documentos que pudieran ser interesantes para la investigación histórica. Al archivero simanquino se le recomienda que elabore un libro sobre

102 *Ibidem*, p. 110.

103 *Ibidem*, pp. 106-107.

104 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, pp. 352-353, 507; *Ordenanzas del Archivo...*p. 58.

105 *Ordenanzas del Archivo...*p. 58.

106 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...* pp. 106-107; RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, pp. 352-353. En el Archivo de la Corona de Aragón se percibían diez reales por cada hoja de copias.

107 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...* p. 114.

108 *Ibidem*.

*Relación de cosas memorables y curiosas*¹⁰⁹ y al de Indias se le pide que se dedique a recoger y ordenar ayuntamientos y noticias de aquellas cosas que estimaron dignas de memoria¹¹⁰.

4.4. El archivero como responsable de la institución.

El archivero responsable de un archivo debía encargarse del correcto funcionamiento de la institución, por ello no sólo cumple funciones de tipo técnico, como se ha visto, sino que también se convierte en gestor de los documentos y administrador del personal y del centro¹¹¹.

El archivero vigila el funcionamiento del archivo y su seguridad, garantiza el servicio y cumple unas importantes funciones como jefe de personal. En el Archivo de Simancas los oficiales son nombrados por el Rey a propuesta del archivero, y el portero y el barrendero son directamente nombrados por el archivero¹¹².

El archivero era responsable del trabajo que efectuaran los oficiales, porteros, barrenderos y escribientes; las *Ordenanzas* hispalenses encargan al archivero comunicar anualmente el esmero que cada oficial ha demostrado en elaborar inventarios, índices y catálogos¹¹³.

5. STATUS SOCIAL.

Para concluir el estudio de la figura del archivero en la Edad Moderna es necesario conocer cuál era su status social, su consideración en el entorno de sus convecinos, cuál el nivel económico y qué formación le era exigida.

5.1. Procedencia social.

Por los datos conocidos se puede pensar que el archivero desde el siglo XVI perteneció al grupo de los licenciados y bachilleres¹¹⁴, quienes ya ejercían funciones de secretarios, escribanos y notarios que, como se ha visto,

109 *Ibidem*, p 105.

110 *Ordenanzas del Archivo...*p. 31.

111 CORTÉS ALONSO, V. *Las Ordenanzas...* p. 220.

112 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...*p. 70, 101, 108, 109.

113 *Ordenanzas del Archivo...* artículo XLVI.

114 Uno de los primeros archiveros de Simancas nombrado por Felipe II fue licenciado, y bachiller fue el primer archivero conocido de la Real Chancillería de Valladolid, RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...*p. 98; RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p. 797.

también van a ocupar puestos de archiveros: es el caso del primer archivero simanquino, Diego de Ayala, quien había sido secretario real¹¹⁵, o de Bartolomé Estelrich, notario y archivero del Archivo del Reino de Mallorca, en 1586¹¹⁶.

Este grupo que se puede equiparar al de los letrados en general, es el de esa *gente media, comedida, llana, que califica una nueva manera de gobernar* desde el reinado de los Reyes Católicos¹¹⁷. Esta clase media que se forma con miembros de la baja nobleza, del clero y de los grupos burgueses, como ocurriría a principios del siglo XIX¹¹⁸; una clase media que va a dar forma a esos *nuevos servidores del Estado* como los calificó J.A. Maravall¹¹⁹.

5.2. Consideración social.

Para conocer a un grupo social o profesional es necesario saber cuál era la relación del grupo con el resto de la sociedad y, sobre todo, cuál era el grado de consideración del mismo.

Cuando en 1788 el archivero y oficiales del Archivo de Indias exponen sus quejas al Rey por la actuación del Superintendente del Archivo, estos oficiales manifiestan que está siendo lesionado el *honor del cuerpo de oficina* y la reputación de sus oficiales, estando este asunto en boca de todo el pueblo de Sevilla¹²⁰. Esta exposición muestra dos aspectos sobre la consideración social de los archiveros. Por un lado, la estimación que a sí mismo se daba este grupo de funcionarios; en segundo lugar, que los archiveros del Archivo de Indias ocupan un espacio importante en la sociedad sevillana.

Quizá también sirva como indicativo de que el oficio de archivero era una actividad destacada, el hecho de que durante los siglos XVII y XVIII todas las instituciones mallorquinas (Consejo, Universidad, Municipio) quisieran participar en el nombramiento del archivero del Archivo del Reino¹²¹.

No cabe duda de que la función de archivero implicaba cierto prestigio en la Edad Moderna, prueba de ello y de su importancia dentro de la Administración del Estado, es que los nombramientos de los archiveros destinados a los archivos generales se realizaban mediante privilegio real¹²².

115 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...*p. 98.

116 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p. 708.

117 BENEYTO, J. *Op. cit.* P. 339.

118 SARRABLO AGUARELES, E. *Op. cit.*, p. 26.

119 MARAVALL, J. A. *Op. cit.*, p. 475.

120 GÓMEZ GÓMEZ, M. *Op. cit.*, pp. 100-101.

121 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, pp. 719-720.

122 Diego de Ayala es nombrado por Felipe II como se ha visto. Los archiveros del Archivo del Reino de Valencia, desde 1419, eran nombrados así. RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p. 678.

La importancia de ocupar un puesto de archivero también indica el status social de las personas sobre las que recaía tal nombramiento: secretarios reales, alcaides, bailes, procuradores fiscales¹²³ o, incluso, capitanes de Infantería como en el caso de un archivero del Archivo de Indias¹²⁴.

La relevancia del oficio, quizá más que de la función, supuso que algunos puestos de archivero tuvieran un carácter de merced real; este puede ser el caso de Dña. Rosalía de Aguilar, nombrada por Fernando VI para el puesto de síndico-archivero, con carácter vitalicio, para el Archivo del Reino de Mallorca¹²⁵.

El carácter de prebenda que podría tener el oficio de archivero así como la asimilación del mismo a otras profesiones, supuso que el puesto de archivero se traspasara de padres a hijos o yernos: el Archivo del Reino de Valencia tenía privilegio real para que los hijos de los archiveros pudieran ser sus adjuntos y sus sustitutos¹²⁶; de hecho, lo mismo sucedió en Simancas donde Antonio de Ayala sucedió a su padre y colabora con él según lo determinó el propio monarca¹²⁷; y a Diego Salmerón, archivero de la Real Chancillería de Valladolid, le sucede su yerno, el licenciado Francisco Galindo¹²⁸.

Por todo ello y por la necesidad de desvincular el oficio de archivero e incorporarlo a la Corona -lo que sucedió, por ejemplo, en 1764 en la Chancillería de Valladolid¹²⁹- se puede suponer que los archiveros, como otros funcionarios, practicaban la fórmula de la renunciación de sus oficios en hijos y familiares.

5.3. Formación.

El archivero debía poseer unos conocimientos que le permitieran desempeñar las funciones que ya se han estudiado, debía conservar la documentación y servirla, pero también debía realizar inventarios, índices, registros y catálogos, lo que obligaba a tener conocimientos de Paleografía, Diplomática y sobre las instituciones que habían expedido el documento.

Pero no se debe olvidar que muchos archiveros, tanto aquellos que se encontraban en archivos que podrían ser considerados definitivos como los

123 En el caso del Archivo del Reino de Valencia. RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p. 678.

124 SARRABLO AGUARELES, E. *Op. cit.*, p. 26.

125 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p. 727.

126 *Ibidem*, p. 678.

127 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...* p. 99.

128 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p. 797.

129 *Ibidem...* p. 798.

que trabajaban en los archivos de los Consejos y Secretarías de Estado, participaban en la génesis documental y eran auténticos gestores de documentos¹³⁰.

Los requisitos que el Estado y la sociedad exigían a los archiveros se recogen en instrucciones y ordenanzas y en manifestaciones como la de los jurados mallorquines quienes, en 1617, apelaban para que el archivero del Archivo del Reino de Mallorca fuera una persona *digna, capas y de reconocida actitud*¹³¹. Y los requisitos que las *Instrucciones* simanquinas expresan para sus archiveros son las de su experiencia, industria y trabajo¹³², es decir, *mucha practica y noticia*¹³³.

No se tiene conocimiento de ninguna prueba o examen efectuado a los archiveros para acceder a su oficio, pero quizá tuvieran que mostrar esa pericia en exámenes semejantes a los exigidos a los escribanos: demostrar saber escribir, ordenar escrituras y tener cuidado de ellas¹³⁴.

Al archivero se le exigía el conocimiento de la institución productora de los documentos que debía organizar, describir, servir, etc. así como todo lo relacionado con ellos. Así pues, a los archiveros del Archivo de Indias se les pedía *distinguirse... en el estudio y conocimiento de las expresadas materias* (Geografía, Historia, Legislación y sistema de gobierno de Indias) y *en el de los papeles, su disposición y manejo*¹³⁵, para lo que podían estar auxiliados por los elementos necesarios¹³⁶.

5.4. Salario

Como todo oficio de la administración pública o privada el archivero percibía un sueldo con cargo al erario público o arcas privadas, según el caso. Algunos de los salarios que son conocidos son los siguientes:

15 1 0: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, 1 00.000 mrs. anuales¹³⁷

130 CORTÉS ALONSO, V. *Las Ordenanzas...*p. 220; GÓMEZ GÓMEZ, M. *Forma y expedición del documento en la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias.*

131 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p. 711.

132 CORTÉS ALONSO, V. *Las Ordenanzas...*p. 219.

133 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...*p. 99.

134 GARCÍA MARÍN, J.M. *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media. Madrid*, 1987, pp. 366-367.

135 *Ordenanzas del Archivo...*p.55.

136 Para que los empleados adquieran fácilmente las nociones necesarias para la coordinación y el buen uso de los papeles, el archivero con el auxilio de los oficiales dispondrá de una tabla geográfica de todos mis dominios de Indias... *Ordenanzas del Archivo...*pp. 36-37.

137 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p.797.

- 1588: Archivo General de Simancas, 200 ducados anuales, cada oficial¹³⁸
- 1677: Archivo de la Corona de Aragón, 800 sueldos anuales¹³⁹
- 1717: Archivo de la Presidencia de Castilla, 200 ducados anuales¹⁴⁰
- 1776: Archivo del Despacho de Indias, 15.000 reales anuales¹⁴¹
- 1790: Archivo General de Indias, 15.000 reales anuales el archivero, 11.000 reales anuales el primer oficial, 8.500 el segundo oficial, 7.200 el tercer oficial y 6.000 el cuarto oficial¹⁴².

La variedad de los salarios no es sólo fruto del paso del tiempo sino también de la importancia del archivo que se analice. Pero incluso estudiando un mismo archivo, los salarios aumentan o disminuyen sin que exista una causa explícita¹⁴³.

Los sueldos de los archiveros suelen ser exigüos y de esta forma se consideran en su momento; por ejemplo, los jurados mallorquines, siempre preocupados por el Archivo del Reino, solicitan al Consejo, en 1612, que se unieran los cargos de síndico y de archivero para que la suma de ambos salarios diera como resultado un sueldo digno¹⁴⁴.

A los salarios estipulados en las ordenanzas y cartas de nombramiento hay que agregar las cuantías que los archiveros y oficiales percibían por arancel, como se ha visto, por la búsqueda de documentos y la expedición de copias y traslados.

Los salarios de los archiveros también parecen escasos en la administración privada. El archivero de la Casa Ducal de Medinaceli a principios del siglo XVIII, percibía un escaso pecunio lo que le obligaba a ejercer otros oficios¹⁴⁵.

Algunos archiveros, como Alterachas, del Archivo de la Corona de Aragón, que sirvió en su oficio durante veinticinco años, ni siquiera percibió salario¹⁴⁶.

138 RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L. *Instrucción...* p. 101.

139 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p. 502.

140 SARRABLO AGUARELES, E. *Op. cit.*, p. 36.

141 GÓMEZ GÓMEZ, M. *Forma y expedición...* p. 183.

142 *Ordenanzas del Archivo...* p. 3.

143 Entre 1708 y 1860 los salarios del Archivo del Reino de Valencia son muy variables. RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p. 679.

144 *Ibidem*, p. 609.

145 GONZÁLEZ MORENO, J. *Op. cit.*, p. 85.

146 RODRIGUEZ MARÍN, F. *Op. cit.*, p. 510.